

DICTAMEN SECTORIAL

AUTOR : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4° DISTRITO – MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ASUNTO : MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL – PROYECTO RECREATIVO TURÍSTICO COSTA NORTE PERILAGO POTRERILLOS DEPARTAMENTO LAS HERAS.

OBJETO : PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL

AUTOR DEL PROYECTO : DOSADOS SA.

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad –4° Distrito Mendoza, la documentación correspondiente al proyecto denominado “Manifestación General de Impacto Ambiental Proyecto Recreativo Turístico Costa Norte Perilago Potrerillos”, el cual se tramita por Expediente N° EX-2025-000238410-GDEMZA-SAYOT”.

La documentación presentada es la siguiente:

1. Copia de la Resolución N° 53 de fecha 25/02/2025 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Dictamen Técnico a cargo del Instituto de Gestión Ambiental - Universidad de Congreso.
3. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La documentación analizada corresponde a la Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA) elaborada por la empresa DOSADOS SA. para el emprendimiento denominado “Proyecto Recreativo Turístico Costa Norte Perilago Potrerillos”, que abarca una superficie del orden de 125 Ha (Figura 1) sobre la que se han planificado tres zonas diferenciadas para el desarrollo de actividades turísticas, náuticas y recreativas – deportivas (Figura 2).

El Proyecto analizado se emplaza sobre la costa Norte del lago de la presa Potrerillos (margen izquierda del río Mendoza) en jurisdicción del departamento Las Heras, y se vincula con la Ruta Nacional N° 7 (RN 7) a través de una obra vial básica construida por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) alrededor del año 2010 para lograr vinculación con la Ruta Nacional N° 7 a la altura de la progresiva 1.101+500) en

jurisdicción del departamento Luján de Cuyo, atravesando el río Mendoza por un puente ferroviario perteneciente al antiguo Ferrocarril Trasandino (ex FCGSM) (Figura 3).

La circulación de vehículos entre la RN 7 y el emprendimiento a través del puente ferroviario sobre el río Mendoza se realiza actualmente por medio de un acceso creado de manera irregular a la altura del Km. 1.102+200 (Figura 4), en una zona sinuosa de la traza del corredor vial internacional donde existen severas restricciones sobre las distancias de visibilidad de frenado y de decisión.

Simultáneamente, las condiciones de seguridad vial se ven seriamente deterioradas por las maniobras vehiculares peligrosas que se suelen producir en el acceso irregular actual (Figuras 5 y 6).

Por lo tanto, se considera necesario plantear el proyecto y ejecución de una intersección vial adecuadamente diseñada en la ubicación a lo largo de la RN 7 que se estime más conveniente.

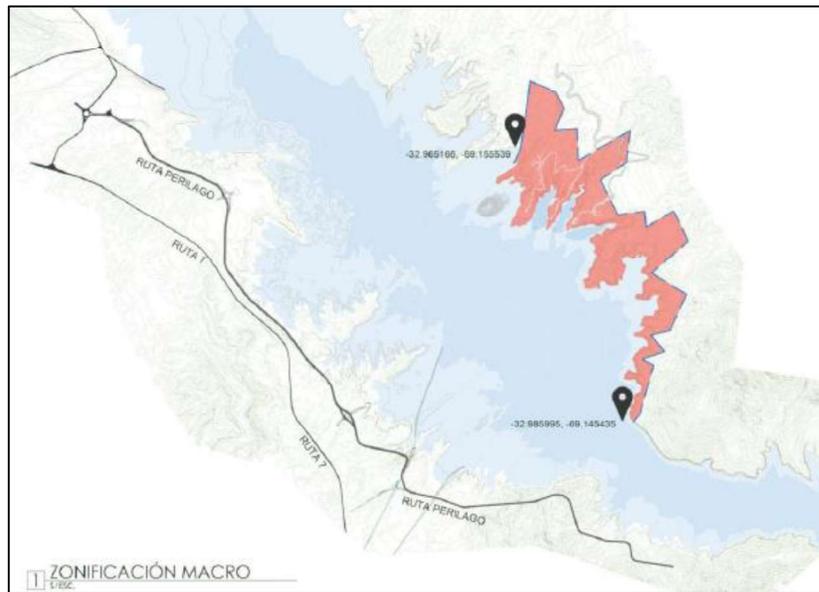


Figura 1: Superficie de implantación del Proyecto
Fuente: Documento MGIA, pág. 05/243

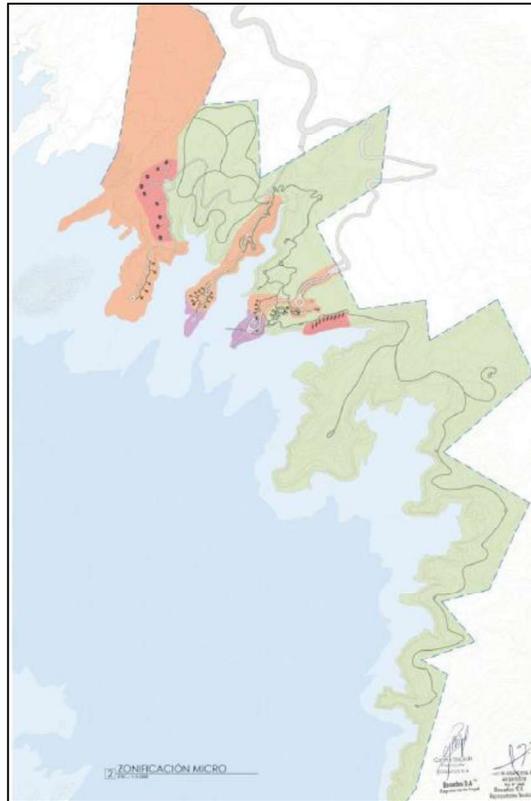


Figura 2: Zonificación de Actividades Planificadas
Naranja Turística
Violeta Náutica
Verde Recreativo-deportiva
Fuente: Documento MGIA, pág. 16/243



Puente ferroviario



Figura 3: Puente del Ferrocarril Trasandino sobre el río Mendoza
Fuente: Google Earth + StreetView

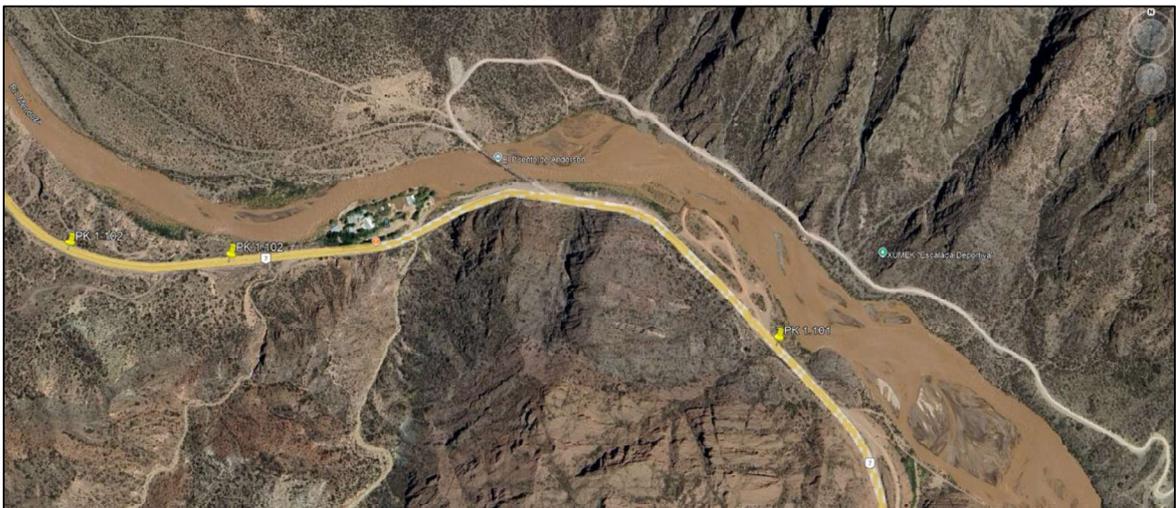


Figura 4: Trazado de la RN 7 en la zona del puente ferroviario que permite el acceso al emprendimiento.
Fuente: Google Earth



Figura 5: Vehículo procedente de la zona del emprendimiento en maniobra de acceso a la calzada de la RN 7 en la zona del puente ferroviario sobre el río Mendoza (vista hacia progresivas crecientes)

Fuente: Google Earth – StreetView



Figura 6: Vehículo procedente de la zona del emprendimiento en maniobra de acceso a la calzada de la RN 7 en la zona del puente ferroviario sobre el río Mendoza (vista hacia progresivas decrecientes)

Fuente: Google Earth – StreetView

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS PARA EL DICTAMEN SECTORIAL

1. El Proponente, la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza o la empresa contratada que esté a cargo de la ejecución del Proyecto (según corresponda) deberá presentar y tramitar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, el proyecto ejecutivo de la



intersección del camino de acceso al emprendimiento con la Ruta Nacional N° 7 de acuerdo a los criterios de diseño vial y de seguridad vial vigentes en la DNV, de modo de obtener el pertinente Permiso a Terceros imprescindible para la realización de obras de terceros dentro de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.

2. En la intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada (fibra óptica, etc.).
3. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R “Pesos y dimensiones”, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
4. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.
5. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
6. Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza – suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
7. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
8. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito – MENDOZA - de la DNV.

**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL
4° DISTRITO– D.N.V.
MENDOZA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-82254679-APN-DMZA#DNV

LUZURIAGA, MENDOZA

Martes 29 de Julio de 2025

Referencia: Dictamen Sectorial DNV - Proyecto Costa Norte Perilago Potrerillos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 09:50:30 -03:00

Matías Gustavo Mendez
Jefe de Sección
Distrito de Mendoza
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.29 09:50:31 -03:00